



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 11 de febrero de 1976

Núm. 18

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO COMPLEMENTARIO

Por haberse producido omisión en el anuncio convocatoria de concurso para la Electrificación del Pabellón de Fomento Provincial de Dueñas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 15, de fecha 4 de febrero de 1975, éste deberá de completarse con lo que sigue:

*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones, en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial; durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina.

*Apertura de plicas.* — Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Palencia 5 de febrero de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

296

ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas que ingresó en la Caja Provincial y en la General de Depósitos de Madrid, para responder de la buena ejecución de las obras de "Reparación del camino vecinal de La Serna a la C. C. - 615" y "Reparación del camino vecinal de Barcenilla y Quintanalungos a la C. L. de Cervera a Aguilar", respectivamente, que han sido terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Por don José Aparicio Cantero, contratista y vecino de Santoyo, se ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas que ingresó en la Caja Provincial, para responder de la buena ejecución de las obras de "Saneamiento en Valdespina", "Abastecimiento y distribución de agua en Rabanal de los Caballeros" y "Saneamiento y pavimentación de la calle de la Huerta, en Valsadornín", que han sido terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Por don Pablo Guaza Pastor, contratista de obras, vecino de Alar del Rey, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que ingresó en la Caja Provincial, para responder de la buena ejecución de las obras de Urbanización (1.<sup>a</sup> fase) en Revilla de Pomar", que ha sido terminada y recibida, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado,

acompañando la documentación procedente de la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas solicitadas.

Palencia 5 de febrero de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

297

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de CARPINTERIA METALICA, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales números 7351, para el período 1976 y con la mención P-8/1976.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Por Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., con domicilio en Villamuriel de Cerrato, se

contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obra ... ..	3	24.109.200	2,7	650.948

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en SEISCIENTAS CINCUENTA MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, en la forma prevista en el artículo 17 de la O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciem-

bre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 5 de febrero de 1976.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

262

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### BASES DE COTIZACION EN LA MUTUALIDAD LABORAL DEL CARBON DEL NOROESTE

El Ilmo. Sr. General de la Seguridad Social, con fecha 20 de los corrientes, ha dictado resolución aprobatoria de las Bases de Cotización normalizadas para el presente año, en la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, que a continuación se indican:

#### 1.—PERSONAL TECNICO TITULADO INTERIOR.

Ingeniero Superior ... ..	1.850
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe ... ..	1.440
Ingeniero Técnico y Facultativo Sub-Jefe ... ..	1.400
Vigilante 1. <sup>a</sup> ... ..	1.400
Geólogo ... ..	1.340
Vigilante de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.330
Ingeniero Técnico y Facultativo Auxiliar ... ..	1.305
Vigilante 3. <sup>a</sup> ... ..	1.290
Monitor ... ..	1.185
Oficial Técnico Organiza. Servicios ... ..	1.100
Jefe Servicio ... ..	1.100
Auxiliar Técnico Organización Servicios ... ..	750

#### 2.—PERSONAL TECNICO NO TITULADO INTERIOR.

Vigilante 1. <sup>a</sup> ... ..	1.200
Vigilante 2. <sup>a</sup> ... ..	1.185
Oficial Técnico de Organización ... ..	1.080
Oficial Topógrafo ... ..	1.050

Vigilante 3. <sup>a</sup> ... ..	1.010
Encargado de Servicio ... ..	820
Auxiliar Topógrafo ... ..	820

#### 3.—PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR

Posteador ... ..	1.280
Minero 1. <sup>a</sup> ... ..	1.235
Picador ... ..	1.180
Artillero ... ..	1.160
Estemplero ... ..	1.140
Barrenista ... ..	1.115
Ayudante Artillero ... ..	1.110
Hundidor Fortificador ... ..	1.000
Soutirador ... ..	1.000
Entibador 1. <sup>a</sup> ... ..	970
Ayudante Barrenista ... ..	960
Oficial Mecánico y Electromecánico 1. <sup>a</sup> ... ..	960
Maquinista de arranque ... ..	915
Oficial Mecánico y Electromecánico 2. <sup>a</sup> ... ..	915
Cuadrero Herrador ... ..	900
Sondista ... ..	900
Frenero o Enganchador ... ..	875
Tubero de 1. <sup>a</sup> ... ..	870
Ayudante Picador ... ..	860
Maquinista tracción ... ..	840
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	830
Albañil ... ..	830
Bombero ... ..	825
Embarcador señalista ... ..	815
Ayudante Minero ... ..	810
Embarcador ... ..	800
Caballista ... ..	800
Entibador 2. <sup>a</sup> ... ..	790
Ayudante Oficios ... ..	780
Tubero 2. <sup>a</sup> ... ..	775
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	760
Caminero de 1. <sup>a</sup> ... ..	755
Caminero de 2. <sup>a</sup> ... ..	730
Castilletista ... ..	720
Maquinista de balanza o plano ... ..	710
Frenista de balanza o plano ... ..	700
Aprendiz minero ... ..	600

#### 4.—PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR.

Ingeniero Superior ... ..	1.200
Ingeniero Técnico Facultativo Jefe ... ..	1.200
Ingeniero Técnico y Facultativo Sub-Jefe ... ..	1.030
Licenciados ... ..	1.030
Ingeniero Técnico y Facultativo Auxiliar ... ..	1.030
Maestro de Enseñanza ... ..	850
Graduado Social ... ..	800
Asistente Social ... ..	800
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	765
Vigilante de 1. <sup>a</sup> ... ..	760

Vigilante de 2. <sup>a</sup> .....	700
Jefe de equipo .....	610
<b>6.—PERSONAL OBRERO EXTERIOR.</b>	
Maquinista extracción .....	780
Cablista .....	770
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	690
Maquinista plano o balanza .....	685
Cuadrero herrador .....	680
Lampistero 1. <sup>a</sup> .....	680
Maquinista ferrocarril .....	670
Fogonero ferrocarril .....	660
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	645
Lampistero 2. <sup>a</sup> .....	630
Aserrador de cinta .....	630
Frenista de balanza o plano .....	625
Maquinista tractor o grúa .....	620
Lavador de 1. <sup>a</sup> .....	620
Aserrador de sierra circular o disco...	600
Caminero .....	600
Compresorista .....	600
Cabeceador de madera .....	580
Apuntador de madera .....	580
Peón especialista .....	580
Lavador de 2. <sup>a</sup> .....	565
Ayudante de oficios .....	535
Peón .....	525
Comportero señalista .....	475
Pinche de 16-17 años .....	470
Peón caminero .....	470
Pinche de 14-15 años .....	435
<b>5.—PERSONAL TECNICO NO TITULADO EXTERIOR.</b>	
Jefe de Servicio .....	900
Maestro de Servicio o Taller .....	890
Encargado de Servicio .....	780
Vigilante 1. <sup>a</sup> .....	760
Oficial topógrafo .....	750
Jefe de Taller .....	740
Oficial Técnico Organización Serv. y Delineante .....	665
Vigilante 2. <sup>a</sup> .....	660
Vigilante 3. <sup>a</sup> .....	635
Auxiliar Técnico Organización Servicio .....	625
Aspirante Técnico Organización Servicio .....	405
<b>7.—PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES.</b>	
Basculador .....	750
Jefe Guardas Jurados .....	700
Conductor omnibus, camión, turismo..	700
Subjefe Guardas Jurados .....	685
Guardas Jurados .....	655
Dependiente Economato .....	645
Conserje .....	635

Auxiliar Laboratorio .....	630
Ordenanza .....	615
Almacenero .....	605
Enfermero .....	580
Pesador báscula .....	570
Telefonista .....	535
Mujer de limpieza .....	485
Portero .....	400
Aspirante Economato .....	400
Botones Recaderos .....	320

#### 8.—PERSONAL ADMINISTRATIVO ECONOMATO.

Directivo, Gerentes y Apoderados .....	1.245
Analista de Informática .....	965
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	895
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	806
Traductor .....	805
Jefe despacho Economato de 1. <sup>a</sup> .....	795
Jefe despacho Economato de 2. <sup>a</sup> .....	745
Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	685
Oficial Administrativo 2. <sup>a</sup> .....	675
Taquimecanógrafos y mecanógrafos...	665
Auxiliar Administrativo y listero...	615
Aspirante Administrativo .....	375

#### 9.—PERSONAL DE AGLOMERADOS.

Fabricante .....	775
Empaquetador .....	725
Enganchador .....	695
Hornero .....	675
Maquinista de prensa .....	665
Molinero de brea .....	660
Fogonero de caldera fija .....	620
Engrasador .....	558
Mezclador .....	490

A propuesta de la Mutualidad del Carbón del Noroeste, se hacen contar las siguientes

#### OBSERVACIONES:

- 1.<sup>a</sup> En el grupo 1.<sup>o</sup>, se incluyen los Peritos Industriales conjuntamente con los Ingenieros Técnicos.
- 2.<sup>a</sup> En el grupo 5.<sup>o</sup> se incluyen los Delineantes con los Técnicos de la Organización.
- 3.<sup>a</sup> En el grupo 6.<sup>o</sup>, Paleadoras y Escogedoras están incluidas en Peones.
- 4.<sup>a</sup> En el grupo 8.<sup>o</sup>, la denominación de Directivos, Gerentes y Apoderados comprende todos los cargos de Alta Dirección y Gobierno, así como de confianza de las Empresas.
- 5.<sup>a</sup> Se incluye en el normalizado la parte proporcional de las extras, con el fin de no cotizar por ellas separadas.
- 6.<sup>a</sup> En las categorías cuyo salario normalizado rebasa el techo máximo de cotización,

procede limitar la base de la misma hasta la cifra legalmente establecida como tal hecho, o la que en el futuro se establezca, cuando sufra modificación.

7.<sup>a</sup> Insistimos en que se atengan a figurar en las liquidaciones únicamente las categorías que figuran en la Ordenanza Laboral o en el Convenio.

8.<sup>a</sup> En tanto no sufra modificación el techo de cotización, la base límite será de 1.175 pesetas diarias.

Madrid 20 de enero de 1976.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por así tenerlo dispuesto la Superioridad y a los efectos legales oportunos.

Palencia 28 de enero de 1976.—El Delegado de Trabajo, José González - Palacios M.

241

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.<sup>a</sup> de Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 27 de enero de 1976, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

*Diligencia.* — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Santiago Cantero Pérez y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona,

DECLARO EMBARGADO el inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Un edificio situado en Carrión de los Condes y su plaza Conde Garay, número 25, con una superficie de setenta y seis metros cuadrados, de los cuales veintinueve metros cuadrados son construidos, con dos plantas. Linda, según se mira la edificación desde la plaza de situación, a la derecha, con edificio propiedad de don Jesús Pérez García y a la izquierda con edificio propiedad de don Francisco Bartolomé.

Figura en el Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Palencia con un valor catastral de 34.400 pesetas, por el nuevo Régimen de Exacción de la Contribución Urbana.

El importe total de los débitos por Urbana, Régimen Transitorio es: por principal tres-

cientas doce pesetas, recargo de apremio sesenta y dos pesetas y costas presumibles dos mil ochocientas pesetas. Total del débito, tres mil ciento setenta y cuatro pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o a su apoderado, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, confor-

me el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor que contra este acto de gestión recaudatoria y solo por cuestiones de procedimiento, caben los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Palencia dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y, posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles siguientes al en que se le notifique la resolución, que, en su caso dicte el Sr. Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se le pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso y después la reclamación, solamente se suspenderá en los términos y con-

diciones prevenidos en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio del deudor comprendido en el mismo y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se le requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad del inmueble embargado, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes 28 de enero de 1976.  
—El Recaudador, Miguel Jiménez.

151

## Delegación del Ministerio de Industria de Palencia

## SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia, hace saber: Que por esta Delegación se ha declarado la caducidad de los Permisos de Investigación que se relacionan a continuación.

Expediente núm.	NOMBRE	Mineral	Has.	Término municipal	TITULAR	Causa de la caducidad
3.114	«ANA - BEL»	Carbón	600	Dehesa de Montejo, Vega de Bur y Payo de Ojeda.	Gabino Iglesias Ramasco	Por renuncia del interesado

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Palencia 4 de febrero de 1976. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

274

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia, solicita autorización para construir un azud en el río Boedo, en término municipal de Olea de Boedo (Palencia).

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta un azud de hormigón en masa de 10 m. de longitud sobre el río Boedo. La cimentación tendrá una profundidad de 2,20 metros y una altura sobre el lecho del río de 0,20 m. Empotrados en la obra de hormigón se disponen 5 portillas metálicas separadas 2,50 m. donde se apoyarán unos tabloncillos de madera con una altura de 0,80 me-

tros, retirándolos después del verano. Los estribos son de hormigón y una protección de gaviones. La obra de toma se efectúa con una tubería de Ø 30 cm. a una arqueta donde existirá una llave de paso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de VEINTE (20) DIAS naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, c/ Muro número 5, Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 5 de febrero de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

260

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz.

Pozo de Urama.

Santa Cruz de Boedo.

Juez de paz sustituto.

- Ampudia.
- Santa Cecilia del Alcor.
- Villamuriel de Cerrato.
- Marcilla de Campos.
- Villota del Páramo.
- Lavid de Ojeda.
- Mazariegos.
- Torremormojón.
- Fresno del Río.
- Pino del Río.
- Alar del Rey.
- Herreruela de Castillería.
- Respenda de la Peña.

Fiscal de paz.

- Villalobón.
- Villaluenga de la Peña.

Valladolid 7 de febrero de 1976.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—  
V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

266

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

**VALLADOLID**

**EDICTO**

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 18 de 1976, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Jaime Torío Tartilán, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fuentes de Nava (Palencia), de 18 de octubre de 1975, por el que, en virtud de denuncia de don Severiano Matía Matía, requería al recurrente para que se abstuviera de continuar en el ejercicio de la explotación de cría y engorde de ganado de cerda en su domicilio, sito en calle Cárcava, de dicha villa, permitiéndole únicamente el engorde de los animales que en aquella fecha tuviera estabulados y, caso de continuar, debería ajustarse a lo señalado en el artículo 29 del vigente Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y contra el desestimatorio del recurso de reposición.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y es-

timen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y seis. — José García Aranda.

243

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 198 de 1975, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

*Encabezamiento.* — En la ciudad de Valladolid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de una, como demandante, por Vanguard Hormigón Moldeado, S. A., con domicilio social en Socuéllamos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado, por don Valentín Rodríguez de la Calva, mayor

de edad, casado, contratista de obras y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado, contra la sentencia que con fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

*Parte dispositiva.* — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia, el nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, salvo en cuanto al pronunciamiento sobre costas, de las que no se hace expresa imposición de las causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada Vanguard Hormigón Moldeado, S. A., lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fue leída a las partes en el mismo y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

237

**Delegación de Cría Caballar de Valladolid - Palencia - Segovia**

**PRIMERA REGION PECUARIA**

Para conocimiento de Autoridades, Ganaderos y Propietarios de Paradas Particulares de Sementales Equinos, se relacionan a continuación las Paradas Particulares aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Palencia, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Paradas Particulares, publicado en el «B. O. del Estado», núm. 356 de fecha 21 de diciembre de 1956.

Núm.	Nombre de los propietarios	Pueblos	Paradas		Sementales		Total
			Públicas	Privadas	Caballos	Garañones	
1	D. Pedro del Río García	Brañosera	1	—	1	—	1
2	D. Serafín del Río Pérez	Brañosera	1	—	1	—	1
3	D. Valeriano García y otros Ganaderos	Brañosera	1	—	2	—	2
4	D. Timoteo Llorente Pastor	Torquemada	—	1	1	—	1
5	Hermanos González Carballo	Gordovilla la Real	—	1	1	—	1
Suman.....			3	2	6	—	6

**CANON DE CUBRICION**

Para Caballos..... 600,00 pesetas temporada  
 Para Garañones..... 400,00 pesetas temporada  
 La temporada de monta es desde el día 1 de marzo y cierre el 15 de julio.

Valladolid 5 de febrero de 1976.—El Teniente Coronel Delegado (ilegible).

261

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 216 de 1975, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Angel Calleja Santamaría, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a catorce de enero de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra, como demandado, don Angel Calleja Santamaría, vecino de Torquemada, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Calleja Santamaría, vecino de Torquemada y con ello completo pago al actor de la cantidad de cien mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—T. de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los fines establecidos en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Angel Calleja Santamaría, expido el presente en Palencia a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—Teodoro de Vega Gómez.

129

PALENCIA. — NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 159 de 1975, a instancia de don Dámaso Pulgar García, contra don Evaristo Allende García, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Dámaso Pulgar García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, con domicilio en avenida República Argentina, número 5, 3.º, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de la otra, como demandado, don Evaristo Allende García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Soria, plaza de Santa Bárbara, 2, 1.º, D, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Evaristo Allende García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Soria, con domicilio en plaza de Santa Bárbara, 2, 1.º, derecha y con su producto completo pago al actor de la cantidad de ciento dieciséis mil novecientos veintiséis pesetas de principal, quinientas treinta y cuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Antonio Herrero.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los fines establecidos en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Evaristo Allende García, expido el presente en Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—Teodoro de Vega Gómez.

157

## Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Félix Mucientes Pérez, hijo de Félix y P. lar, soltero, camarero de barco, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día diecisiete de febrero actual, a las once horas, a fin de asistir con denunciado al juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones, con el número 959-75, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia siete de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Gabino Pérez.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos desde el 15 de febrero hasta el 15 de abril, ambos incluidos, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, 1.º (frente al Banco de Santander) sin perjuicio de que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador, los recibos de año 1975 de las exacciones municipales que a continuación se expresan:

1.º PADRON DE URBANA, comprensivo del arbitrio sobre Solares Edificados y sin edificar, Alcantarillado, Ascensores, Calefacciones, Canalones y Entradas de Carruajes.

2.º PADRON ARBITRIO SOBRE SOLARES SIN EDIFICAR, que comprende Solares sin edificar y Altura deficiente.

Transcurrido el día 15 de abril, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 16 al 30 de abril, con el recargo de prórroga establecido en el artículo 5.º del Reglamento General de Recaudación, que será del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre que se cobra.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, si no se hubiese satisfecho la deuda tributaria, se expedirá, en consecuencia el título, que llevará aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Se advierte a los contribuyentes que podrán hacer efectivas sus deudas dentro del período voluntario indicado y en la mencionada oficina.

na. desde las nueve treinta a las trece treinta horas, todos los días hábiles.

Asimismo, se recuerda que pueden hacer uso de la domiciliación de pago mediante Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de febrero de 1976.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

263

## Ayuntamiento de Palencia

### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente en sesión de 5 de febrero de 1976, acordó aprobar el padrón relativo a las exacciones de Industrial del ejercicio de 1976, que comprende las tasas por vigilancia de establecimientos, basuras, toldos y marquesinas, anuncios, escaparates, motores e industrias varias y vitrinas. Se expone al público, por término de quince días, a los efectos oportunos.

Palencia 7 de febrero de 1976. — El Secretario (ilegible).

278

## ALBA DE CERRATO

### EDICTO

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la regulación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria en este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentar reclamaciones, pasado el plazo no se admitirán ninguna

Alba de Cerrato 6 de febrero de 1976. — El Alcalde, Julio Mérida.

271

## ALBA DE CERRATO

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pue-

de ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Alba de Cerrato 6 de febrero de 1976.—El Alcalde, Julio Mérida.

271

## BRAÑOSERA

### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Brañosera 4 de febrero de 1976.—El Alcalde, Eutiquio Adán Santiago.

254

## CASTRILLO DE DON JUAN

### EDICTO

Formada la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, referida al día 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Don Juan 6 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

270

## CUBILLAS DE CERRATO

### EDICTO

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la regulación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria en este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Cerrato 5 de febrero de 1976.—El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

255

## CUBILLAS DE CERRATO

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de

vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cubillas de Cerrato 5 de febrero de 1976.—El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

255

## FRESNO DEL RIO

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 1976, adoptó, con el quórum de votación exigido por el artículo 303 y número 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, el acuerdo de aceptar un préstamo o anticipo sin interés, de la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

Cuantía del préstamo, 200.000 pesetas.

No devengará intereses ni comisiones.

Destino: Para atender al pago de la aportación municipal a la obra de "instalación del Teléfono público rural en esta localidad".

Plazo de amortización: Se reintegrará por semestres vencidos y quintas partes, a partir del ejercicio de 1977, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para poder anticipar el reintegro, si así lo estimase procedente. El pago del primer plazo se verificará en el primer mes del segundo semestre del próximo ejercicio.

Garantías: Se afectan en garantía de la devolución del anticipo la totalidad de los ingresos del presupuesto municipal ordinario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen el artículo 780 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Fresno del Río 3 de febrero de 1976.—El Alcalde, Melchor Niño Martín.

258

## GUAZA DE CAMPOS

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Guaza de Campos 5 de febrero de 1976.—  
El Alcalde, Mariano de Castro.

259

## POBLACION DE CERRATO

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Población de Cerrato 5 de febrero de 1976.—  
El Alcalde, Julián Palomo.

253

## POBLACION DE CERRATO

### EDICTO

Formada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la regulación del Servicio de Asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Cerrato 5 de febrero de 1976.—  
El Alcalde, Julián Palomo.

253

## QUINTANA DEL PUENTE

### EDICTO

El Alcalde y Presidente de la Junta Pericial Local de Quintana del Puente (Palencia).

Hace saber: Que recibida la relación de tipos evaluatorios de este término municipal, para el quinquenio 1976/1980, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

para efectos de reclamaciones que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Quintana del Puente 7 de febrero de 1976.—  
El Alcalde y Presidente de la Junta Pericial Local, Napoleón Rodríguez.

273

## TABANERA DE CERRATO

### EDICTO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización de ICONA, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente aprovechamiento:

I. OBJETO. — La adjudicación del aprovechamiento de los pastos del monte de utilidad pública E-10 "La Dehesa", por cinco años.

II. TIPO DE LICITACION. — Base 31.200 e índice 62.400 pesetas.

III. DURACION DEL CONTRATO. — Cinco años, de primero de enero de 1976 al 31 de diciembre de 1980.

IV. GARANTIAS. — La provisional será del diez por ciento del precio base y la definitiva del diez por ciento del precio de adjudicación.

V. PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas.

VI. PAGO. — El de la primera anualidad, a los diez días de otorgado el contrato y las restantes en los diez primeros días de cada año.

VII. APERTURA DE PLICAS. — El primer viernes, una vez transcurridos los veinte días de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas.

VIII. CONDICIONES. — El especial aprobado por ICONA, obrante en esta Secretaría y el general para aprovechamientos de montes a cargo de ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85, del día 16 de julio de 1975, y el redactado por este Ayuntamiento.

El expediente de subasta, con todos los documentos que lo integran, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

#### Modelo de proposición

Don ..., de ... años, con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad, ex-

pedido el ..., en nombre propio (o en representación que ostente), toma parte para el aprovechamiento de los pastos del monte "Dehesa", de U. P., del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato y ofrece la cantidad de .....

Bajo su personal responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Tabanera de Cerrato 21 de enero de 1976.—  
El Alcalde (ilegible).

20

## VILLAMEDIANA

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamediana 6 de febrero de 1976.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

277

## Documentos expuestos

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976.

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentarse reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Traspeña de la Peña

269